



RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente N° 2011-1018-TRA-PI

Solicitud de patente denominada “*METODO Y APARATO PARA DISPOSITIVOS DE AUTOILUMINACIÓN PARA DEPORTES, ENTRETENIMIENTO, EMERGENCIA Y SEGURIDAD*”

201 W. LONGHOM, LLC., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen N° 11670)

Patentes, Dibujos y Modelos

VOTO 1020-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas con diez minutos del treinta de octubre de dos mil doce.

Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Luis Diego Castro Chavarría, Abogado, con domicilio en San José, con cédula de identidad 1-669-228, en representación de la empresa 201 W. LONGHOM, LLC., entidad organizada y existente bajo las leyes de Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, cuarenta y cuatro minutos del treinta y uno de octubre de dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 03 de setiembre de 2010, el Licenciado **Luis Diego Castro Chavarría**, de calidades y en la representación indicada, solicitó la inscripción de la patente de invención denominada “***METODO Y APARATO PARA DISPOSITIVOS DE AUTOILUMINACIÓN PARA DEPORTES, ENTRETENIMIENTO, EMERGENCIA Y SEGURIDAD***”.



SEGUNDO. Que el Registro de la Propiedad Industrial, mediante resolución de las diez horas, cuarenta y cuatro minutos del treinta y uno de octubre de dos mil once, dispuso declarar desistida la solicitud presentada y ordenar el archivo del expediente.

TERCERO. Que inconforme con lo resuelto, el Licenciado **Castro Chavarría**, en la condición indicada, interpuso en su contra recurso de apelación, en virtud de lo cual conoce este Tribunal.

CUARTO. Que a la substanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados, o a la invalidez de lo actuado, dictándose esta resolución fuera del plazo legal toda vez que el Tribunal Registral Administrativo no contó con el Órgano Colegiado del 12 de mayo del 2010 al 12 julio del 2011.

Redacta la Juez Ortiz Mora, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS. De importancia se tienen los siguientes: 1.- Que el día 29 de octubre de 2010 fue otorgado poder especial a favor de los Licenciados Luis Diego Castro Chavarría y Luis Pal Hegedus, por parte de la compañía **201 W. LONGHOM LLC.**, sociedad organizada bajo las leyes de los Estados Unidos de América, (ver folios 152 a 154).

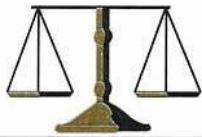
SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS NO PROBADOS. No existen de interés para la resolución de este asunto.

TERCERO. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO. El conflicto surge a partir de que el Registro de la Propiedad Industrial, declara desistida la solicitud de inscripción de la Patente de Invención, denominada “**METODO Y APARATO PARA DISPOSITIVOS DE AUTOILUMINACIÓN PARA**

DEPORTES, ENTRETENIMIENTO, EMERGENCIA Y SEGURIDAD”, en razón de que la representación de la empresa solicitante no aportó dentro del término de tres meses; sea que, vencía el día 03 de diciembre de 2010, el poder que le facultara para actuar en su nombre dentro de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento a la Ley No. 6867, en concordancia con el literal 286 del Código Procesal Civil, que relaciona la figura de la gestoría procesal.

No obstante, el recurrente mediante escrito de apelación, presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 07 de noviembre de 2011, aportó el documento de poder especial, otorgado el día 29 de octubre de 2010 en el Estado de Arizona, Estados Unidos de América, y autenticado por notario público. De lo cual se concluye que dicho poder fue otorgado dentro del término conferido por el Registro a quo para acreditar la representación de la solicitante.

Dado lo anterior, y en virtud de la política de saneamiento seguida por este Tribunal, fundamentada en los principios de celeridad y economía procesal, preceptos aplicables que favorecen al administrado, según lo estipulado por los numerales 22 de la Ley de Observancia de los Derechos de Propiedad Industrial; 4, 10, 168, 181, 223, 224 y 225 de la Ley General de la Administración Pública y 315 del Código Procesal Civil, éste último por remisión del artículo 229.2 de la Ley General citada y artículo 1 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público, en consideración del principio de verdad real y celeridad del procedimiento y dado que se está ante una solicitud de patente de invención, materia de propiedad intelectual que busca fomentar la innovación y la expresión creativa del hombre, debido a la importancia que tal aspecto posee en la infraestructura de un país, en el caso concreto, considera este Tribunal que debe revocar la resolución recurrida, ordenando que se continúen los procedimientos relacionados con la patente denominada “**METODO Y APARATO PARA DISPOSITIVOS DE AUTOILUMINACION PARA DEPORTES, ENTRETENIMIENTO, EMERGENCIA Y SEGURIDAD”**, en virtud que a esta fecha ha sido cumplido por la parte interesada el requisito que impedía proseguir con el trámite de dicha solicitud.



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

Por las consideraciones y citas legales que anteceden, procede declarar con lugar el recurso interpuesto por el Licenciado **Luis Diego Castro Chavarría**, en representación de la empresa **201 W. LONGHOM, LLC.**, en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, cuarenta y cuatro minutos del treinta y uno de octubre de dos mil once, la cual se revoca, para ordenar en su lugar la continuación del trámite de la patente de invención solicitada por la recurrente, si otro motivo ajeno al examinado en esta Instancia no lo impidiere.

POR TANTO

Conforme a las consideraciones y citas normativas que anteceden, se declara con lugar el recurso de apelación planteado por el Licenciado **Luis Diego Castro Chavarría**, en representación de la empresa **201 W. LONGHOM, LLC.**, en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, cuarenta y cuatro minutos del treinta y uno de octubre de dos mil once, la cual se revoca, para ordenar en su lugar la continuación del trámite de la patente de invención denominada **“METODO Y APARATO PARA DISPOSITIVOS DE AUTOILUMINACIÓN PARA DEPORTES, ENTRETENIMIENTO, EMERGENCIA Y SEGURIDAD”**, si otro motivo ajeno al examinado en esta Instancia no lo impidiere. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE**.

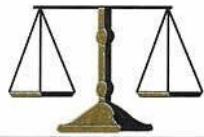
Norma Ureña Boza

Roberto Arguedas Pérez

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

EXAMEN DE SOLICITUD DE PATENTE

TE: EXAMEN FORMAL DE LA SOLICITUD DE PATENTE

TG: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PATENTE

TNR: 00.59.53